Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0859/16 Buenos Aires, 03 MAY 2016

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 6750/2015, el DP 1872/15 y la RSA 194/16 y;

CONSIDERANDO:

Que la RSA 194/16 tras el análisis de la Comisión Revisora Especial creada por DP-1872/15 dispuso la continuidad de los agentes cuyos legajos se encuentran detallados en sus Anexos I y II;

Que tal continuidad obedeció a que los agentes, tras el trabajo de la Comisión y el análisis consecuente, poseen estabilidad en el ejercicio diario de sus funciones y responden a la necesidad de desempeñar tareas permanentes de la casa

Que en el caso de ambos Anexos detallados ut-supra se dispuso la modificación de categorías habida cuenta la injustificada y desproporcionada asignación de categorías al margen de la normativa aplicable para los ascensos y sin un correlato en general con la función a cargo;

Que se arribó a tal decisión sin perjuicio de las excepciones que puedan decidirse en casos concretos, considerando que el principio de razonabilidad, rector de nuestro sistema jurídico, impone que, considerando también el principio de igualdad, se dé igual solución a iguales

SENADO DE LA NACION

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0859/16

situaciones pero no igual solución a casos que presentan diferencias;

Que a efectos de asegurar la correcta continuidad de servicios que llevan adelante diversos agentes de este HSN y atendiendo a estrictas razones de oportunidad, mérito y conveniencia para el adecuado mantenimiento de los servicios prestados resulta necesario realizar excepciones puntuales y fundadas en tales extremos;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades delegadas por la señora Presidente del H. Senado de la Nación en el artículo 1° del Decreto DP-26/16;

POR ELLO,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Autorízase la continuidad de los servicios en la misma categoría de revista al legajo n°18.788 con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 2° in fine de la RSA 194/16.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y, oportunamente, Archívese.-

SENADO DE LA NACIÓN SECRETARIA